

00 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 2
RM N° 465/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 465/09

Sucre, 10 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0667/09 de 17 de julio de 2009, la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación referente a información proporcionada por la Gerencia del Banco Unión Regional Chuquisaca sobre Traspaso de Fondos de la Cuenta Única Municipal (CUM) del Gobierno Municipal de Sucre al CONSEJO DE LA JUDICATURA en fecha 13 de julio de 2009 por un importe total de Bs. 3.230.314,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE 00/100 BOLIVIANOS), información contenida en EXTRACTO BANCARIO, para conocimiento y fines consiguientes.

Que, según D.F. Carta N° 165/09 de 16 de julio de 2009 el Lic. Mario Mendoza Polares, Director Financiero a.i. y Lic. Daysi Villanueva Manjón, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan a la Gerencia Regional del Banco Unión, documentación que respalde el débito realizado a la Cuenta 1-2096415 en fecha 13 de julio de 2009 por Bs. 3.230.314.- (tres millones doscientos treinta mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos), para efectos de Registro Presupuestario y Contable de la Institución.

Que, según OMAF N° 279/09 de 16 de julio de 2009 la Lic. Daysi Villanueva Manjón Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i., informa a la Máxima Autoridad Ejecutiva que en Extracto Bancario de fecha 13 de julio de 2009 fue reportado un débito por parte del Consejo de la Judicatura por un monto de Bs. 3.230.314.- (tres millones doscientos treinta mil trescientos catorce 00/100 Bolivianos) de la Cuenta N° 12096415 Cuenta Única Municipal (CUM) Sucre; de esta manera se hizo la representación al Lic. Roberto Durán GERENTE GENERAL BANCO UNION S.A., para que puedan proporcionar todos los documentos que respaldan al DEBITO realizado a la Cuenta Única Municipal (CUM) para efectos de Registro Presupuestario y Contable de la Entidad.

Que, de los antecedentes descritos se puede establecer que toda la información presentado por la Lic. Daysi Villanueva Manjón, Oficial Mayor de Finanzas y Administrativa a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, debe ser considerada y tomada en cuenta por el Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 380/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al traspaso de fondos de la Cuenta Única Municipal (CUM) al Consejo de la Judicatura el 13 de julio de 2009, por monto total de Bs. 3.230.314,00 (según extracto bancario), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado modificar y sustituir la propuesta del referido informe, de nota de atención al ejecutivo municipal, por RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, mediante la cual se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita en fotocopias legalizadas, todos los antecedentes administrativos y jurisdiccionales al H. Concejo Municipal (fallos judiciales, Laudo Arbitral, Retención de Fondos, Amparo Constitucional, Resoluciones ó Sentencias de los Juzgados Materia Laboral y Seguridad Social, en Materia Administrativa, Juzgados en Materia Civil y Comercial y otros que se hayan pronunciado con relación al BONO DE ANTIGÜEDAD Y BONO MUNICIPAL, incluyendo los resultados de los recursos, incidentes, compulsas y otros, en razón de no tener conocimiento el H. Concejo Municipal de estos antecedentes y sea para los fines consiguientes de ley.




Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias que correspondan remita la H. Concejo Municipal, en fotocopias legalizadas, todos los antecedentes administrativos y jurisdiccionales de los trámites y gestiones realizadas, con relación al BONO DE ANTIGÜEDAD Y BONO MUNICIPAL, referido a los Fallos Judiciales, Laudo Arbitral, Retención de Fondos, Resoluciones de la Jefatura del Trabajo, Amparo Constitucional, Resoluciones ó Sentencias de los Juzgados en Materia Laboral y Seguridad Social, en Materia Administrativa, Juzgados en Material Civil y Comercial y otros que se hayan conocido y pronunciado con relación al BONO DE ANTIGÜEDAD Y BONO MUNICIPAL, incluyendo los resultados de los recursos, incidentes, compulsas y otros (adjuntando en los casos que corresponda las certificaciones de ejecutoria de los mismos), en razón de no tener conocimiento el Ente Deliberante de estos antecedentes y sea para los fines consiguientes de ley.
- Art.2º. La información requerida por el H. Concejo Municipal, debe ser remitida por su autoridad y las instancias que correspondan en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES de recibida la presente Resolución en su Despacho.
- Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayaka

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL